

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE JAÉN” (CONTR.: 2022/141855)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Joaquín Martínez Garvín, Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA nº 225 de 21 de noviembre de 2019), así como con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De otra parte, D. Juan Manuel Arias Méndez, con NIF. n.º 28627403Q , actuando en nombre y representación de COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L., con C.I.F. nº B91053728, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Juan Butiña Agusti, mediante escritura de fecha 16 de abril de 2014, bajo el nº 823 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 14 de junio de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de esta Delegación Territorial de fecha 18 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 8 de marzo de 2022 (Informe n.º JA/2022/21).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 1 de abril de 2022, por importe de cincuenta mil cuatrocientos noventa y dos euros con veinticinco céntimos de euro (50.492,25 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 8 de julio de 2022.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		12/09/2022 07:39:37	PÁGINA: 1 / 5
JUAN MANUEL ARIAS MENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2RhYzlyM2YwMDNiMGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de esta Delegación Territorial de fecha 28 de junio de 2022 a la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L..

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE JAÉN” sito en Paseo de la Estación, n.º 42 de esta capital para garantizar la correcta higiene y salubridad en esta sede pública administrativa, y satisfacer la necesidad básica tanto para el personal trabajador como para la ciudadanía atendida. Se recogen como clausula social en cumplimiento de los Convenios Colectivos Sectoriales y territoriales aplicables, garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombre en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; y como cláusula medioambiental la mejora de valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, a las que se atribuye la condición de infracción grave; y con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de treinta y ocho mil ochocientos sesenta euros (38.860 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de ocho mil ciento sesenta euros con sesenta céntimos de euro (8.160,60 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuarenta y siete mil veinte euros con sesenta céntimos de euro (47.020,60 euros).

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		12/09/2022 07:39:37	PÁGINA: 2 / 5
JUAN MANUEL ARIAS MENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2RhYzlyM2YwMDNIMGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	G/12J/22700/23	5.877,58
2023	G/12J/22700/23	23.510,30
2024	G/12J/22700/23	17.632,72

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de octubre de 2022. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 3 años, mediante tres prórrogas de 12 meses cada una.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² por importe de 1.943,00 euros, en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de la Delegación Territorial en Jaén, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500478914Q1757ED83, de 7 de junio de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La empresa contratista COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1) Bolsa de Horas:

Colaboración Andaluza pone a disposición del contrato una Bolsa de Horas de libre disposición de un total de VEINTE HORAS (20) ANUALES indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2) Otras Mejoras Colaboración Andaluza se compromete a:

a. Colocación de recipientes necesarios aptos para el reciclaje de residuos (papel, plástico, orgánica, cristal, etc.)

b. Instalación y mantenimiento mensual de aparatos bacteriostáticos en los distintos aseos objeto del contrato.

c. Instalación y mantenimiento mensual de ambientadores en los distintos aseos objeto del contrato.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		12/09/2022 07:39:37	PÁGINA: 3 / 5
JUAN MANUEL ARIAS MENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2RhYzlyM2YwMDNIMGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP y en el Anexo I.12, que son:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
2. Las previstas en el art. 211 de la Ley de Contratos del Sector Público. Entre ellas hacemos especial mención a la obligación esencial de que el adjudicatario se encuentre al corriente de salarios y cotizaciones a Seguridad Social, respecto al personal que preste sus servicios en el Centro. A tal efecto se le podrá requerir su acreditación mediante certificación suscrita por el empresa y los trabajadores, así como certificación de la Seguridad Social.
3. La sanción accesoria ante el incumplimiento de la obligación de suministrar información prevista en el art 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de que aquella se produzca, conforme a lo establecido en el Anexo I del PCAP en su punto undécimo.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP. Conforme al Anexo I podrá serlo:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		12/09/2022 07:39:37	PÁGINA: 4 / 5
JUAN MANUEL ARIAS MENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2RhYzlyM2YwMDNiMGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20 %.

2. En caso de prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, conforme a lo previsto en el art. 205 de la LCSP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Delegado Territorial

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Juan Manuel Arias Méndez



FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		12/09/2022 07:39:37	PÁGINA: 5 / 5
JUAN MANUEL ARIAS MENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2RhYzlyM2YwMDNIMGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	